



ALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260; un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2697.

DOMINGO 27 DE FEBRERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que justificada la utilidad pública de convertir en acequia de riego el canal de navegación llamado de Guadarrama, y observando lo que previene la ley de 3 de Febrero de 1823 y la de 17 de Julio de 1836, pueda conceder la propiedad del trozo ya abierto de dicho canal y los terrenos realengos que ocupe á D. Benito Alejo Gamín, D. Lorenzo Calvo y Mateo y D. Juan Palmaent, ó bien á cualquiera otra compañía ó empresa particular autorizada competentemente.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—El Duque de la Victoria.—Madrid 24 de Febrero de 1842.—A. D. Facundo Infante.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El impuesto de cuatro maravedís por carta, á que se sujetó á los pueblos que hoy componen la provincia de Alicante, en Real orden de 19 de Enero de 1826, cuando correspondian á la antigua de Valencia, para la construcción de la carretera de las Cabrillas, queda desde luego aplicado á la de comunicación que está ya delineada para abrirse entre estas dos provincias por los puntos de Alcoy y Játiva, y á las demas obras de aquella que su diputación provincial estime, con la aprobación debida.

Art. 2.º Igualmente se aplicará á la conclusion y reparos del trozo de carretera nacional comprendido entre Cartagena y Albacete el mismo impuesto de cuatro maravedís en carta que pagan los pueblos de las provincias de Albacete y Murcia.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—El Duque de la Victoria.—Madrid 24 de Febrero de 1842.—A. D. Facundo Infante.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 24 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino declarar jubilado con residencia en la provincia de Guipúzcoa al comisario de guerra de primera clase, interventor del distrito de Mallorca, Don Rafael Cornejo, en atención á la enfermedad crónica que padece y á su avanzada edad.

Por otra de 25 del corriente y para proveer la vacante de oficial primero del cuerpo administrativo del ejército, que resulta por ascenso á comisario de guerra de tercera clase de Don Mateo Ortiz, S. A. el Regente del Reino se ha servido pro-

mover á oficial primero del referido cuerpo administrativo al segundo Don Joaquín Balboa: á oficial segundo al tercero Don Manuel Sánchez Velasco: á oficial tercero al cuarto Don Salvador Martín Salazar: á oficial cuarto al quinto D. Antonio Sancho Tello: á oficial quinto al sexto D. Donato Antonio Encinas: á oficiales sextos á los séptimos D. José Ferrer y Don Jacinto Suarez, optando al reemplazo uno de los excedentes de esta última clase, y á oficial octavo al aspirante D. Francisco Carós, cuyos individuos han sido destinados á los puntos en que se encuentran las vacantes de sus respectivos empleos.

Por resolución de 25 del corriente mes ha sido nombrado coronel del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, el brigadier de la propia arma D. Joaquín Moreno de las Penas, oficial sétimo primero de la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, en reemplazo del coronel D. José Falguera, que por orden de la misma fecha ha quedado en clase de supernumerario.

Por otra resolución de 25 del actual se ha servido S. A. promover á oficial sétimo primero de dicha secretaría del Despacho al sétimo segundo D. Antonio de Tomas, y nombrar en reemplazo de la vacante que este deja al comandante de infantería D. Francisco Bustamante, capitán de artillería y oficial supernumerario de la misma secretaría.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Por el último parte recibido en este ministerio, su fecha 23 del corriente, se sabe que en la ciudad de Valencia ha sido restablecido completamente el orden, y que los sargentos de la guarnición y de la Milicia nacional, para dar una prueba de su íntima unión y armonía, han recorrido en la tarde de dicho día las calles de la población con las músicas de sus cuerpos, dando repetidos vivas á la Constitución, á la Reina Doña Isabel II y al Regente del Reino.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del día 26 de Febrero de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAPEZ, VICEPRESIDENTE.

A la una se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la que participaba al Senado que S. A. el Regente del Reino había tenido á bien señalar la una de la tarde del domingo 27 del corriente para recibir la diputación del Senado que ha de felicitarle por el día de su cumpleaños, así como la que ha de poner en sus manos el proyecto de ley sobre construcción de un palacio para el Congreso de Diputados.

El Sr. PRESIDENTE anunció que la misma comisión que había de pasar á felicitar á S. A. se encargaría de presentar á la sanción el referido proyecto de ley.

Se leyó la lista de los señores que han de componer esta comisión.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comisión de Actas sobre la admisión del Sr. baron de Torre-Arias.

Leyóse este dictámen reducido á proponer que no fuese admitido en el Senado el Sr. baron de Torre-Arias por no ser el mismo que habían propuesto los electores.

Este dictámen fue aprobado sin discusión.

Discusion del proyecto de ley sobre indemnización de los daños causados por los facciosos.

Leído el dictámen de la comisión, y abierta discusión sobre la totalidad, no habiendo ningún Sr. Senador que tuviese pedida la palabra, se acordó pasar á la de los artículos.

Se leyó el art. 1.º

El Sr. HEROS preguntó á la comisión si en la indemnización de que habla el artículo estaban comprendidas aquellas personas, cuyas propiedades han sido taladas ó sufridos daños, ya por los facciosos, ya por las tropas de la Reina.

El Sr. FERRER contestó que el artículo comprende los daños que hayan causado nuestras tropas para su defensa, pues que se dice los daños que los facciosos han hecho ó ocasionado.

El Sr. MARQUES DE FALCES propuso que se fijase en el artículo que esta indemnización comprendía aquellos daños causados desde que se principió la guerra civil hasta su terminación.

El Sr. FERRER manifestó que la comisión no tenía inconveniente en admitir esa adición.

El Sr. SEANE manifestó que sin embargo de que la mente de la comisión era comprender en las indemnizaciones aquellos otros daños no hechos directamente por los facciosos, sino ocasionados por las defensas, creía que esta ley debía ser muy clara, y no dejar lugar á interpretaciones, lo que se conseguiría diciéndose: «Se reconoce como una obligación de la nación indemnizar los males materiales que han he-

cho los facciosos ó ocasionado las defensas ó accidentes de la guerra.»

Añadió que también encontraba sujeta á muchas interpretaciones, que producirían pleitos y agravarían los odios que por desgracia abundan, la generalidad con que se dice en el último párrafo que se indemnizará á los españoles que se han mantenido fieles á la causa de la libertad, y que desearía que se entendiera que por defectos á la causa de Isabel II y de la libertad no se pueden comprender otros que aquellos que han estado con las armas en la mano en las filas rebeldes ó han sido sentenciados por los tribunales.

El Sr. FERRER dijo que la comisión creía que el artículo estaba claro, y que no creía se estuviese en el caso de hacer una explicación de quienes son los fieles, pues lo son todos los españoles, con la sola excepción de los que han seguido el bando contrario y han hecho la guerra con las armas en la mano, por lo que todos los vecinos de todos los pueblos de España que no han estado en la facción, sino que al contrario han servido á la causa de la Reina obedeciendo al Gobierno constitucional, todos tienen derecho á esta indemnización.

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Seoane al artículo 1.º:

«Se reconoce como una obligación del Estado el indemnizar los males materiales que han hecho los facciosos ó ocasionado la defensa de los pueblos ó accidentes de la guerra en las propiedades de los españoles &c.»

El Sr. FERRER indicó que la comisión creía inútil la enmienda y no la podía admitir, porque lo que en ella se decía estaba comprendido en el artículo.

El Sr. GOMEZ BECERRA expresó que en su concepto siempre habría muchas dificultades en la ejecución de esta ley, y muchas más si no se ponía clara y explícita. Que la comisión había comprendido en el artículo lo que decía la enmienda del Sr. Seoane; pero la ley no era lo que entendía la comisión, sino lo que se discutía y sancionaba, por lo que lo más sencillo era que la comisión retirase el artículo para presentarlo de nuevo, satisfaciendo á las observaciones que se habían hecho por varios señores.

Se presentó por la comisión una adición al artículo sobre la época en que debían haberse verificado los daños para tener derecho á indemnización.

El Sr. ROMO Y GAMBOA dijo que no admitía la comisión la enmienda presentada, porque estaba el artículo bastante explícito sin ella.

El Sr. marques de FALCES habló en favor de la enmienda, manifestando que era absolutamente necesaria para que no hubiese duda sobre la inteligencia de la ley.

El Sr. CAMPUZANO se opuso, exponiendo que el artículo expresaba clara y terminantemente la idea de la ley sin necesidad de adiciónarle.

Puesta á votación la enmienda fue aprobada, y el Senado acordó que pasase á la comisión, suspendiéndose esta discusión mientras presentaba el artículo nuevamente redactado, incluyendo esta enmienda y también la del Sr. Falces.

Se leyeron, y el Sr. Presidente anunció que se imprimirían en el Diario de las sesiones, y que señalaría día para su discusión, un dictámen de la comisión de Peticiones proponiendo que se conceda una pensión de guerra, y un proyecto de ley sobre el inquilinato de las casas de Madrid.

Abrese discusión sobre el dictámen de la comisión encargada de darle acerca del proyecto de ley relativo á la designación de la alcabala en la trasmisión de los bienes nacionales no exentos de su pago.

Se leyó este dictámen que dice así:

Artículo único. En las trasmisiones de dominio de los bienes comprados á la nación que no estén exceptuados de la alcabala se devengará únicamente la que corresponda al precio de cada nueva venta en la misma especie de dinero ó papel en que este consista, regulándose el importe efectivo por la cotización de la bolsa en el día en que se otorgue la escritura.

El Sr. ONDOVILLA observó que esta ley era inútil, y que aun cuando fuese necesario el proyecto que se presentaba á la discusión del Senado era defectuoso, porque lo que en él se prevenía estaba ya establecido en otra ley, y porque ya que trataba de establecer un tipo para el pago de la alcabala de los bienes nacionales que se vendieran á papel, no se hacía extensivo este tipo á todas las demas ventas de bienes que se hicieran, y cuyo pago fuera también en papel.

El Sr. FERRER contestó que en su concepto la ley no solo era útil sino indispensable, porque cuando se vende una finca cualquiera se trasmite la posesión de toda ella, y por consiguiente la alcabala gravita sobre todo su valor; pero el estado ha vendido fincas nacionales á un plazo eventual, y los compradores pagan al principio la quinta parte según la ley; y como nadie puede transmitir á otra más derecho que el que tiene, resulta que no pueden vender mas que esa quinta parte, y que la alcabala ha de gravitar únicamente sobre ella y no sobre todo el valor de la finca; y esto es lo que declara la ley.

Sin más discusión fue aprobado el proyecto.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusión sobre el proyecto de ley acerca de la supresión de la alcabala en los trueques de los predios rústicos y urbanos.

Discusion del dictámen de la comisión sobre suspensión de la alcabala en los trueques de los predios rústicos y urbanos.

Se leyó el dictámen de la comisión en que se propone la supresión de la alcabala en los trueques de los predios rústicos y urbanos, y el voto particular del Sr. Ondovilla proponiendo que el Senado no tome en consideración el dictámen de la mayoría.

El Sr. ONDOVILLA se opuso al dictámen de la comisión, porque si bien en su concepto era injusta esa contribución, yendo unida con la que con igual objeto se impuso al mismo tiempo á los vendedores se establecía suprimiéndola en las permutas y no en las ventas un privilegio á favor de los permutantes, perjudicando á los vendedores: porque no se indicaban en el dictámen de la mayoría los medios de sustituir á esta alcabala otra contribución, ni de indemnizar á los pueblos, porque esa supresión se proponía sin dato ni antecedente alguno, y tan solo por una proposición aprobada en el otro cuerpo colegislador, y por último porque faltaba la oportunidad, habiendo ofrecido el Sr. Ministro de Hacienda presentar á las Cortes á la mayor brevedad

dad del sistema tributario en que se debe hacer la misma supresión, deduciendo de todo S. S. que el Senado debe servirse negar su aprobación al dictamen.

El Sr. GÓMEZ BECERRA manifestó que si bien en este dictamen faltaban los datos que deseaba el Sr. Ondovilla, creía S. S. que no se necesitaban cuando se trataba de principios de razón y justicia, y de una contribución la mas injusta de cuantas han existido, puesto que se funda en que los mercaderes de hace cuatro ó cinco siglos estaban holgados. Respecto á lo dicho por el Sr. Ondovilla de que se paga la alcabala por transmisión de dominio que hay en las ventas, indicó que si esta fuera la razón se pagaría la alcabala hasta de padres á hijos, porque el dominio se transmite; lo que indicaba que la razón no era otra sino que se necesitaba dinero, y no se reparó en los medios de sacarlo.

Añadió que al principio la contribución se impuso solo sobre las ventas, y después se extendió sobre los trueques y sobre las permutas, sin mas razón que atender al beneficio del fisco, y dándose por motivo el craso error de que en la permuta no hay una sino dos ventas, de manera que habiéndose decretado esto con perjuicio de la causa pública, y siendo una alta injusticia la que se había cometido, en esto las Cortes debían apresurarse á quitar esta mancha, no siendo de su inspección que contribución había de sustituirla.

Contestó el orador á otras observaciones del Sr. Ondovilla, manifestando que en esto no había privilegio sino justicia para los que permudan, y concluyó diciendo que no había dificultad en aprobar el proyecto.

El Sr. ONDOVILLA contestó detenidamente á cada uno de los puntos tocados por el Sr. Gomez Becerra, insistiendo en las opiniones que anteriormente había manifestado.

El Sr. CAMPUZANO en apoyo del dictamen hizo presente que las razones presentadas por el Sr. Ondovilla carecían de fundamento, porque en vez de ocasionarse perjuicios por esta ley, se seguirá de ella el inmenso beneficio de aumentarse extraordinariamente los productos de la alcabala por la frecuencia de trueques que indudablemente promoverá.

El Sr. HEROS manifestó que dudaba si por el contenido de la ley debería pagarse el exceso de precio en dinero ó en otros productos.

El Sr. GÓMEZ BECERRA desvaneció esta duda haciendo ver que por precio se entiende únicamente lo que se paga ó satisface en dinero efectivo.

Puesto á votación el artículo fue aprobado.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesión á las cinco menos cuarto, anunciando la siguiente

ORDEN DEL DIA.

para la sesión pública del lunes 28 de Febrero de 1842.

Discusion de los dictámenes de las comisiones sobre los proyectos de ley de declaración de opción á retiros y viudedades á los gefes y oficiales de los estados mayores de plazas, y de ampliación á favor de D. Miguel Saint-Just de la pensión concedida por el art. 5.º de la ley de 1.º de Febrero de 1850 á su madre y hermana.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesión del día 26 de Febrero de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abrió á las doce, leída el acta anterior, dijo

El Sr. PASTOR: Yo soy, señores, uno de los que mas aprueban el celo que se manifiesta para ocuparse de los trabajos sometidos al Congreso; pero hay circunstancias en que los Sres. Diputados tienen que fallar á este sitio...

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Pastor, ¿es sobre el acta la rectificación que V. S. va á hacer?

El Sr. PASTOR: Si, señor. Por ejemplo, ayer fuimos convocados los de la comisión de Hacienda á las diez, y estábamos reunidos cuando...

El Sr. PRESIDENTE: Me parece que eso no es del acta.

El Sr. PASTOR: Yo deseo que conste en ella que estuvimos aquí ayer.

Sin mas discusion fue aprobada el acta.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer el acuerdo del Congreso del día 4 de este mes. (Se leyó, por el cual aparece la resolución del Congreso para que las sesiones se empuen á las doce, y á las doce y cuarto se tome nota de los señores presentes.) Respetando, como debo, esta disposición del Congreso, tuve ayer el disgusto de que no hubiera sesión, porque á las doce y media no había número suficiente de Sres. Diputados. Por la misma razón, y á consecuencia de este acuerdo, se tomó nota de los que asistieron. (Se leyó y resultaron 44; varios señores piden la palabra.)

El Sr. conde de las NAVAS: Pido la palabra para una cuestion de orden, porque este incidente no debe continuar.

El Sr. PRESIDENTE: No puede haber palabra para cuestion de orden, únicamente puede ser para cuestion incidental.

El Sr. conde de las NAVAS: Pues para cuestion incidental. Señores, se ha dado cumplimiento á un acuerdo del Congreso. Yo acudo aquí casi siempre, ayer no vine, y voy á hacer una proposición para que no continúe este debate. Los que no hemos venido cargaremos con la pena, y diremos al país que no lo hemos hecho porque hemos tenido ocupaciones, y el país no creerá que por faltar una vez faltamos á nuestro deber. Yo por lo tanto deseo que esta discusion no continúe, pues no se hará mas que perder tiempo, y presentar disculpas de maestro de escuela que de nada sirven. Si es menester formularé la proposición.

Se dió cuenta de varios expedientes y peticiones que pasaron á las comisiones.

Sin discusion fueron aprobados los dictámenes comprendidos en los números desde el 23 al 51 inclusive.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion del art. 1.º del proyecto sobre supresión del impuesto de aguardientes y licores.

El Sr. ALCON: Señores, las variaciones que ha sufrido este impuesto es la prueba mas clara de los débiles cimientos en que se apoya. Suprimido unas veces, establecido otras, administrada esta renta por la Hacienda, encabezada y estancada unas veces y otras de libre fabricación, ha sido un objeto que ha llamado siempre la atención del Gobierno. Ha producido un sinnúmero de reclamaciones hechas á los Gobiernos, tanto representativos como absolutos, y ha ocupado un sinnúmero de manos en este ramo con notorio gravamen del tesoro público.

En el trascurso de 200 años ha habido estas variaciones, y así es que tan pronto hemos visto estancado el aguardiente, como de libre comercio, y estas variedades son las que han introducido el disgusto en los contribuyentes. Se propone la supresión de este impuesto, y señores, no se propone nada que no se haya admitido por Cortes anteriores y por Gobiernos de todas épocas.

Esta cuestion puede mirarse bajo tres aspectos: primero, el de la cantidad que produce, la que en union con las demas contribuciones ha de servir para satisfacer las atenciones del Estado; segundo, el de los perjuicios ó ventajas que produce, tanto en su exacción como en su esencia; tercero, por lo que pueda afectar esta supresión á los contratos hoy día existentes.

La suma que produce es de 19 millones y pico de reales, y á pesar de ser esta suma de alguna consideración, aunque faltase, no por eso la nación dejaría de cubrir las atenciones del Estado; pero no se trata de eso, lo que se quiere es que en el tesoro ingrese esta cantidad sin que se causen vejaciones á los pueblos. Mirada la cuestion bajo este aspecto no puede hacerse objeción alguna al dictamen de la comisión.

En el se propone que las diputaciones provinciales repartirán y

recaudarán estas sumas; esto prueba tambien de que no se trata de privar al erario de esa cantidad.

Si miramos este impuesto bajo el aspecto de las ventajas ó perjuicios que produce, es preciso conocer que no reporta ventaja alguna, y si inmensos perjuicios á la industria agrícola, fabril, mercantil, y á los individuos en particular. Estos perjuicios contra los individuos en particular son aquellos que producen vejámenes y humillaciones.

Señores, un comerciante tiene un gran depósito de aguardiente fuera de su casa, y no es dueño de trasladarlo sin hacerlo de oculto, por no ser sorprendido por uno de los agentes del Gobierno encargados de recaudar; cualquiera puede ser atacado solo para observar si tiene bajo de la caja alguna vasija.

Por otra parte, señores, téngase presente que este impuesto es mayor que el capital que presenta la materia impuesta, y no solo perjudica á la industria agrícola, sino á todas las que de ellas se derivan; pues perjudica á la fabricación de licores y productos químicos, y á otros ramos de nuestra industria, donde se emplea el aguardiente como una de las materias que han de prepararse.

Considerada esta cuestion bajo el aspecto de la influencia que tenga sobre los contratos existentes, poco puede añadirse á lo dicho por el Sr. Cabello; sin embargo, yo repetiré que ninguna influencia tiene, ni hay perjuicio ni indemnización. Por la Constitución la ley de presupuestos debe votarse todos los años, y el Gobierno sabe muy bien que en todos los contratos se incluye como condicion la de estar autorizado por las Cortes, y aunque el Gobierno no lo hiciera así nada importaría, porque la Constitución lo expresa de un modo terminante.

En esa contrata hay varias condiciones, entre ellas la 15; y ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leerla; que dice que siempre que se haga innovación en la renta ó se suprima, quede el contrato nulo. Así es que ese temor de los perjuicios no existe, y aunque existiese sería mezquino, porque ¿qué indemnización se necesitaría hacer? Aunque fuera 40 millones lo recaudado, no se había de suponer que lo pidiese el contratista; y que la renta administrada ¿no había de producir algo? Tal vez produciría mas de los 40 millones.

(Se leyó la condicion 15.) Por no molestar mas al Congreso terminaré mi discurso rogándole se sirva aprobar el dictamen de la comisión.

El Sr. PAZ GARCIA manifestó que en su concepto era ocioso tanto el dictamen de la comisión como la enmienda que se discutía. Fundase S. S. para decir esto en que la reforma del sistema tributario debe hacerse en el momento actual por haber la oportunidad necesaria, y espera que el Sr. Ministro de Hacienda haga una manifestación al Congreso ofreciendo presentar esa reforma lo mas pronto posible. Por esta razón cree S. S. que no se esté en el caso de adoptar una medida violenta, mucho menos cuando no hay todo el lleno de luces y conocimientos que se requiere. Así pues ruega al Congreso se sirva desaprobar el art. 1.º y la enmienda.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Interpelado por el Sr. Paz Garcia para tomar parte en esta cuestion, no puedo menos de hacerlo con tanta mas razón, cuanto que S. S. ha manifestado una especie de desconfianza al indicar la necesidad de una estricta manifestación de que el proyecto de reforma del sistema tributario será presentado.

Yo debo decir aquí, y me parece que la comisión lo manifestó el otro día, que no había tenido conocimiento; y los términos y razones en que la comisión lo dijo no son una desconfianza de parte del Gobierno. En el principio se ha convenido, porque estaba anunciada en la pasada legislatura y en esta, y así pues en la parte que parece necesaria para nada toca el Gobierno, porque no ha tenido conocimiento.

Por aquí se ve que el aplazamiento que ha indicado S. S. es llegado ya y llegada la época en que se verifique, y es natural que cuando se presente la reforma del sistema tributario vendrá la sustitucion de este impuesto, ¿pues qué, el Gobierno había de suprimir esa renta sin ver antes los medios de llenar ese vacío? Vendrá en su día esa reforma del sistema tributario, y en ella vendrá tambien sustituido ese impuesto por otro cuyo método sea mas conforme, arreglado y sencillo; entonces se verá si el Gobierno ha obrado según las doctrinas, según los principios emitidos aquí, para entonces aplazo. El Gobierno no puede menos de manifestar solemnemente que estas son sus doctrinas, y quiere que se anticipe esta idea á los pueblos á fin de darles esperanzas de que en su día sus propósitos contra este impuesto serán satisfechos.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra para hacer una comunicación.

S. E. ocupó la tribuna, y leyó un proyecto de ley para la modificación de fueros de las provincias Vascongadas.

El Sr. PRESIDENTE anunció que este proyecto pasaría á las secciones para el nombramiento de comisión.

A propuesta del mismo se acordó:

1.º Que el Congreso se reuniría en secciones despues de la sesión.

2.º Que mañana no habría sesión.

Habiendo caído enfermos algunos de los Sres. Diputados que habían de pasar á cumplimentar á S. A. el Regente por ser sus días, y á poner en sus manos el discurso de contestación, se leyó la lista de los señores que habían de componer la diputación, que son los siguientes señores:

Olózaga, Proyet, Suarez, Alonso (D. Juan), Campaner, Mata, Fuente Andres, Garrido, Fariñas, Ferriol, Muñoz (D. L.), Ferro Montaos, Luque, Ameller, Villalobos, Altuna, Posada, Ovejero, Bardaji, Rodriguez (D. F.), Couget, Escalante; y Secretarios los señores Huelves y Domenech.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que los señores que se acababan de nombrar se reunirían el día de mañana á las doce en el Congreso.

Sin discusion se aprobaron dos dictámenes de la comisión de Actas admitiendo Diputados á los Sres. Marau y Muñoz Sotomayor.

Continuó la discusion pendiente sobre el impuesto de aguardientes.

El Sr. OSCA en apoyo del dictamen manifestó que desde el momento que se quitara el impuesto tal como estaba, se rebajaría considerablemente el aguardiente, porque de otro modo los labradores no podrían trabajar las tierras, ni dedicarlas á otra cosa por no tener agua.

Añadió S. S. que al ver que nunca se aprobaba esta reforma, y que siempre decían que no era tiempo oportuno, desconfianza del Congreso, y quería que lo supieran los labradores de su provincia, estando seguro el Congreso de que si desechaba el dictamen él volvería á presentarlo, porque con ese impuesto se enriquecían en cuatro días los arrendatarios, cuando los infelices labradores trabajaban incesantemente para comer.

Concluyó manifestando que ganarían todas las provincias con la supresión del impuesto, porque no se las perjudicaba en nada ni podía padecer el erario tampoco, porque siempre se sacarían los 19 millones repartidos de otra manera.

Pasaron á jurar y tomaron asiento en el Congreso los Sres. Diputados Marau y Sotomayor.

A petición del Sr. Mascarós se leyó una petición que con fecha 11 del corriente dirigía al Congreso la diputación provincial de Valencia.

El Sr. TORRENTE, como de la comisión, dijo que despues de lo que se había manifestado en la discusion, esta admitía la enmienda del Sr. Cantero.

Se procedió á la votación de dicha enmienda, siendo aprobada en votación nominal por 106 votos contra 19.

Se procedió á la votación del artículo con la enmienda que dice así:

Art. 1.º «Queda abolido el impuesto de aguardientes y licores desde el día que concluya el contrato de arriendo.»

Habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuera nominal, se aprobó en la misma dicho artículo por 75 votos contra 50.

Se leyó una enmienda del Sr. Laserna á los artículos 2.º y 3.º, que dice así:

«Pido que los artículos 2.º y 3.º se reunan en el siguiente: Art. 2.º El Gobierno presentará oportunamente á las Cortes un

proyecto de ley para llenar el déficit que resulte en los presupuestos por la supresión de este impuesto.»

El Sr. LASERNA, en apoyo de su enmienda, manifestó que por qué el Gobierno abdicaba su poder encargando á las diputaciones provinciales el reparto de esa contribucion, según el art. 5.º de la comisión, y por qué continuamente se estaban recibiendo quejas de las mismas manifestando que se las recargaba con nuevos trabajos. Creía que el Congreso admitiría su enmienda.

El Sr. OVEJERO, como de la comisión, dijo que esta no podía admitirla por ser innecesaria, tanto mas cuanto que se decía que el Gobierno iba á presentar inmediatamente el nuevo plan de sistema tributario.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Así la enmienda como el artículo de la comisión caminan á un mismo punto. Por lo que he oido al Sr. Laserna, así como por el modo con que está redactada la subenmienda del Sr. Saenz, yo creo que debe tranquilizarse la comisión, porque están en un sentido mas lato y parlamentario; es decir, que el Gobierno podrá procurar el que se reemplace esa cantidad con arreglo á los principios de administración, cuando por el dictamen se establece que precisamente esta contribucion se embeba en la de consumos. Parece pues que en la enmienda hay una cosa lata, y por lo mismo creo que la comisión la admitirá.

El Congreso la tomó en consideración.

Se leyó la siguiente subenmienda del Sr. Saenz.

Que despues de las palabras «el Gobierno presentará oportunamente,» se diga: «El modo de reemplazar el valor legitimo del impuesto abolido, si fuere en los de consumos, que no afecte á los de primera necesidad, y que en su repartición se observe la igualdad mas rigorosa.»

Apoyada ligeramente por su autor, y admitida por la comisión, el Congreso la tomó en consideración.

El Sr. PRESIDENTE: Habiéndose determinado que el Congreso se reuna en secciones, se suspende esta discusion: el lunes se reunirá el Congreso á las doce para discutir los asuntos pendientes. Se levanta la sesión.

Eran las cuatro menos cuarto.

MADRID 26 DE FEBRERO.

Despues de aprobarse hoy en el Senado sin discusion el dictamen de la comisión de Actas sobre la admisión del Sr. baron de Torre-Arias, se puso á discusion el proyecto de ley sobre indemnización de los daños causados por los facciosos, cuya discusion fue suspendida, acordando antes el Senado que pasasen á la comisión las enmiendas de los Sres. Seoane y marques de Falces para que según ellas fuese nuevamente redactado el art. 1.º

Sucesivamente, y despues de una ligera discusion, fueron aprobados los dictámenes de comisión relativos á la designación de la alcabala en la transmisión de los bienes nacionales no exentos de su pago, y á la suspensión de la misma alcabala en los trueques de predios rústicos y urbanos.

Tras del despacho ordinario ocuparon los primeros momentos de la sesión de hoy varias rectificaciones de hechos que dejaron pendientes en la anterior algunos Sres. Diputados.

Tocó luego la palabra á la comisión en defensa del art. 1.º de su proyecto, y el Sr. Alcon, que se encargó de esta tarea, se entretuvo largo rato recorriendo con tino las diferentes faces de la cuestion, hizo ver al propio tiempo los inmensos perjuicios que la renta de aguardientes y licores, en el estado en que hoy se encuentra, ocasiona al cultivo de las viñas, colocando á punto de desaparecer de nuestro rico suelo la industria viñera con el monopolio que la empresa ejerce en el día sobre la expencion de sus productos. Agradónos sobremanera observar cómo se alzaban á mayor altura algunos períodos del discurso de este Sr. Diputado cuando, al comparar el estado de la fabricación de aguardientes y licores en España con el de otras naciones menos favorecidas por la naturaleza, se mostró no menos español que hombre entendido en la materia, clamando con energía por la protección que esta industria, sojuzgada hoy entre nosotros, reclama de los altos poderes del Estado. Indicó tambien el Sr. Alcon el interes recíproco de otras industrias y fabricaciones que han menester en gran manera de la baratura y de la perfección de los alcoholes, y que actualmente apenas pueden desarrollarse por el abatimiento de esta industria. Terminadas estas consideraciones económico-científicas el Sr. Diputado pasó á hacerse cargo de las razones de derecho que algunos señores Diputados habían alegado en favor de la continuación de la contrata; y aunque en esta parte los conocimientos especiales de S. S. no le llamasen á dar mayor fuerza á las observaciones antes hechas, la claridad con que recapituló las principales produjo todo el efecto que podía convenir á la causa que sustentaba.

Estas impugnaciones habían por lo demas perdido toda su fuerza, aun cuando de la severidad del derecho se pasase á la circunstancia de proporcionar la actual contrata de arrendamiento muchos mayores ingresos al Tesoro público que los quinquenios anteriores, por cuanto tomada en consideración la enmienda del Sr. Cantero, que relega á la conclusión de la contrata la supresión de la renta, desaparece toda dificultad é inconveniente.

Siguió al Sr. Alcon el Sr. Paz Garcia, que combatió el artículo, reproduciendo las mas notables razones que han dominado en los debates generales, y repitiendo el argumento de consecuencia en el Congreso, hecho ya con toda extension por el Sr. Sanchez de la Fuente, y rebatido tan victoriosamente por el Sr. Ministro de Hacienda y por la comisión en el discurso del Sr. Ovejero.

Interrumpióse en esto la sesión, ocupando la tribuna el Sr. Ministro de la Gobernación de la Pe-

ínsula para dar lectura á un proyecto de ley relativo al arreglo de los fueros de las provincias Vascongadas.

Cerró luego el debate sobre el art. 1.º del proyecto de aguardientes el Sr. Oca, como individuo de la comisión. No se satisfizo este Sr. Diputado con responder al Sr. Paz García, sino que reasumiendo todos los debates, reforzó los argumentos de su opinión, y concluyó demostrando la utilidad de que el Congreso aprobase el expresado artículo.

Puesta entonces á votación la enmienda del señor Cantero, y pedido que fuese nominal, quedó aprobada por 106 votos contra 19. Votóse luego el artículo con la enmienda, también nominalmente, y resultó asimismo aprobado por 75 votos contra 50.

Después de apoyadas dos enmiendas al art. 2.º por sus respectivos autores, los Sres. Gomez de la Serna y Saenz, el Sr. Presidente levantó la sesión, pasando á reunirse el Congreso en secciones.

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1840.

Lista núm. 11. (Continuacion.)

Aprobadas por la misma junta las solicitudes de los individuos del 8.º batallón de la Milicia nacional de esta corte, que á continuación se expresan, ha acordado se anuncie así por medio de la Gaceta de Madrid, Diario de avisos y Boletín oficial de la provincia para noticia de los interesados, y que desde luego puedan usar el distintivo concedido por el Srmo. Sr. Regente del Reino en decreto de 12 de Agosto de 1841, conforme á lo resuelto en Real orden de 15 de Octubre del mismo año, interin se les expiden los correspondientes diplomas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Compañía de cazadores.

Teniente, comandante accidental de la compañía, don Luis Gonzalez Bravo.

Subtenientes, don Pedro Manso y don José María Gomez.
Sargento primero, don José Garcia Guerra.
Furrier, don José María Fernandez.
Sargentos segundos, don Santiago Lorensi y don José Collado.
Cabos primeros, don Francisco Morago, don Manuel Garcia, don Pedro Gastesi, don Juan Borrell, don José Leon Vela y don Dionisio Uriarte.

Cabos segundos, don Pedro Caballero, don Rafael Urosa, don José María de las Heras, don Isidoro Carmona, don Francisco Zamorano y don Luis Paná.

Cazadores, don Agustín Marchante, don Antonio José Navarro, don Alfonso Romero, don Antonio Granados, don Atanasio Beltran, don Angel Perez, don Antonio Escribano, don Antolin Pastor, don Antonio Blazquez, don Andres Jimenez, don Bernardo Casado, don Basilio Herrero, don Casimiro Castro, don Ciriaco Rivas, don Diego Prieto, don Diego Morato, don Domingo Albadea, don Domingo Gutierrez, don Eugenio Rodriguez, don Francisco Rodriguez, don Francisco Diez, don Felipe Moya, don Francisco Ramirez, don Fernando Furio, don Félix Rodriguez, don Francisco Cubero, don Fausto Antonio de Aza, don Francisco Aguirre, don Francisco Igual, don Francisco Espada, don Fernando Malasana, don Francisco de Paula Martinez, don Gabriel Suazo, don Gerónimo Trompeta, don José Marquez, don José de la Cámara, don José Lloret, don José Campillo, don Juan Llamas, don Juan Viejo, don Juan Abellan, don Juan Villar, don José Vidal, don Juan Esperanza, don José Antonio Sanchez, don Juan Cubero, don José Lopez, don Juan Rodriguez Taboas, don Jaime Lois, don Joaquin Pardo, don Juan Fernandez, don José Leon, don José Alvarez, don José Ponce, don Juan Bartolomé, don José Martínez, don Luis Juan Fernandez, don Luis Rodriguez Cervantes, don Lorenzo Bringas, don Lino Sanchez, don Luis Villafraña, don Manuel Solis, don Manuel Moro, don Manuel Tovar, don Marcos del Rio, don Manuel Alcolea, don Mariano Sanz Pardo, don Manuel Baldomero, don Manuel Collado, don Manuel Flores, don Manuel del Campo, don Marcelo Ancon, don Manuel Sala, don Miguel Galindo, don Manuel Benedicto, don Mariano Tacon, don Miguel Huesga, don Manuel Simon, don Nicolas Sanchez, don Nicolas Garcia, don Nicolas Iglesias, don Placido Lesaca, don Pedro Herranz, don Pedro Dozal, don Pedro Herrero, don Perfecto Dominguez, don Pascual Perpiñá, don Pablo Rubio, don Ramon Moris, don Ramon Piñero, don Ramon Lozano, don Ramon Gisneros, don Santiago Deu, don Sebastian Saez, don Salvador Badia y don Santos Jimenez.

Agregados, don Atanasio Gonzalez, don Antonio Gonzalez Prado, don Andres Aguilar, don Antonio Arvós, don Carlos Lopez, don Crispin La-Rosa, don Eugenio Libertio Arana, don Eugenio Peña, don Felipe Crespo, don Felipe Andreu, don Francisco Beltran, don Francisco Javier Garcia, don Francisco Polo, don Félix Dieguez, don Gregorio Feijoo, don Gerónimo Cámara, don Jacinto Salas Quiroga, don José Perez, don José Molinero, don José Pelaez, don José Alvarez, don José Miró, don José Salgado, don José Antonio Morue, don José Duran, don Juan Montoya, don Juan Antonio Romero, don José Gonzalez, don Juan Lopez Arce, don Juan Montemayor, don Luis Nacarino Brayo, don Lucas Montes, don Atanasio Fernandez, don Vicente Martinez, don Miguel Ortiz, don Manuel Gomez Pardo, don Manuel Guirra, don Miguel Aesuso, don Mariano Soldevilla, don Manuel Andujar, don Manuel Carmona, don Nicolas Salcedo y Gomez, don Rafael Navasquez, don Ramon Poveda, don Ramon Carri, don Pedro Coronas, don Pablo Gonzalez, don Salvador Soriano, don Santos Ancon, don Vicente Nieto, don Hdefonso Quez, don Serafin Moreno, don Manuel Diaz Carpiñero y don Victoriano Roldan.

Primera compañía.

Teniente, comandante accidental de la compañía, don Martín Arredondo.

Teniente, don Mariano Falquina.
Subtenientes, don Mariano Soriano y don José de Castro.
Sargento primero, don Agustín Calabria.
Sargentos segundos, don Luis Sanchez, don Luis Antonio del Campo y don José Córdoba.

Cabos primeros, don Tomas Serrano, don Joaquin Vega, don Miguel Mangas, don José Ibarrola, don Luciano Castañon, don José Rencurell, don José María Guillen, don Hdefonso Lopez y don Baltasar Campaño.

Cabos segundos, don Juan Antonio Fernandez, don Isidoro Garcia, don José Camprubi, don Cirilo Castillo y don Nicolas Serrano.

Nacionales, don José Jimenez, don Manuel Romero, don Joaquin Alvarez, don Victor Lopez, don Serapio Sanchez, don Pascual Belmonte, don Francisco Ramval, don José Pasamonte, don Lázaro Romero, don Mauricio Laurente, don José Benitez, don Segundo Roman, don Andres Muria, don José Luengo, don Fermín Garzon, don Alejandro Aparicio, don Antonio Córdoba, don José Boró, don José Burzuela, don Antonio Pastor, don Gil de la Fuente, don Isidro Gutierrez, don Juan Gancedo, don Eusebio Escudero, don Manuel Ruiz, don Isidro Lopez, don Pedro Lopez, don Pascual Martinez, don José Martín, don Francisco Ramos, don Cástor Turiegano, don Bernardo Martinez, don Carlos Fuentes, don Nicolas Garzon, don Antonio Martinez, don Fernando Fols, don Pedro Roca, don Francisco Diaz, don Antonio Dominguez, don Mateo Garcia, don Francisco Mazarro, don José Pascual Monter, don Rafael Martorell, don Vicente Calvet, don Justo Lopez, don José María Fernandez, don Leon Enamorado, don Pedro Manuel

Toledo, don Joaquin Potrus, don Francisco Cano, don Rafael Martinez, don José Cornejo, don Bernardo Castrillo, don Pedro Salaberría, don Antonio Tarabilla, don Ignacio Gomez, don Mariano Senesen, don Julian Rodriguez, don Valentin Gutierrez, don José Luerta, don Gerónimo Gaona, don Diego Rojo, don José Rodriguez, don Antonio Garcia España, don Pantaleon Tomas Lopez, don Ramon Martín, don Indalecio Lopez Ruiz, don Manuel Vicente Moreno, don Sebastian Nieto, don Julian Agues, don Vicente Garcia, don José María Quirós, don Fernán Berlanga, don Valentin Martinez de la Cabeza, don Pedro Nolasco, don Pablo Guseme, don Agustin de Francisco, don Juan Lasarte, don Benito Perez, don Jorge Garcia, don Mateo Luciente, don Francisco Santos, don Manuel María Correa, don Juan Soño, don Juan Page, don Lorenzo Perez y don Manuel Balaguer.

Segunda compañía.

Capitan, don Francisco Cataumber.
Tenientes, don Mariano Bosch y don Pedro Sabau.
Subteniente, don José San Roman.

Sargentos segundos, don Juan Garcia Castro, don Tomas Velazquez, don Vicente Ramos y don Alejandro Soria.

Cabos primeros, don Julian Gonzalez, don Mamerto Carrero, don José Soto, don Manuel Morillas, don José Malmierca y don Juan Picaza.

Cabos segundos, don Mariano Borge, don Eduardo Gomez Santa Maria, don Félix Teresa, don José Martinez Llerandi y don Felix Ruiz.

Nacionales, don Juan Martín, don Pedro Rico Bayo, don Manuel Rico Bayo, don José Suarez, don Manuel Miguel, don Ruperto Garrrote, don Miguel Soler, don José Sanchez de Toledo, don Antonio Gancedo, don José Gonzalez Gutierrez, don Leon del Rio, don Francisco Fernandez Rua, don Manuel Elguera, don Sotero Garcia, don José Rodriguez Gallego, don Laureano Ontañon, don Juan Alvarez Blanco, don Mariano Rizo, don Antonio Jaramillo, don Fernando Fernandez, don Casimiro Rua, don Antonio Ruiz, don José Ramos, don Esteban Gonzalez, don Francisco Reboredo, don Gabriel Carrizo, don Manuel Mouran, don Francisco La Lama, don Miguel Saiz Torres, don José Alvarez Medina, don Francisco Rodriguez y Rodriguez, don Antonio Perez Valle, don Rafael Tripana, don Francisco Montero Subiela, don Miguel Alonso Villegas, don Cayetano Collado, don Joaquin Martinez Menendez, don Juan Ribera, don Blas Cañizares, don Juan Esbri, don Antonio Gonzalez y Gonzalez, don José Lopez Martinez, don Francisco Diez Lozoya, don Gregorio Garcia Hernandez, don Isidoro Delgado, don Joaquin Menendez Cadenas, don Félix Ballesteros, don Sabino Medina, don Hipólito Maria, don Severino Caballero, don Pio Carbajosa, don Juan Leon Cermeño, don Manuel Hernandez, don José Menendez y Menendez Barredo, don Juan Antonio Sierra, don Manuel Berdasco, don Antonio Marron, don Manuel Belinchon, don Juan Jimenez Dumon, don Eugenio Muñoz, don Dimaso Fernandez, don Fernando Bernar, don Narciso Serralta, don Fulgencio Suarez, don Juan Rodriguez Fernandez, don Tomas Ponce, don José Redrao, don Juan Bautista Calabuig, don Mariano Catalan, don Juan Garcia Flores, don Juan Pelaez, don Justo Diaz Guerra, don Manuel Alonso, don Francisco Lacalle, don Julian Lacalle, don José Marchamalo, don Julian Collado, don José Lopez La Osa, don Julian Martinez Segon, don Mariano Cerro, don Manuel Jimenez Gambin, don Justo Noriega, don Antonio Masís, don Felipe Alique, don Julian Dominguez, don Manuel Ortega, don Gerónimo Herrero, don Angel Santos Hermosilla, don José Estevez Puga, don José Alonso Salcedo, don Agustín Bernardo Gutierrez, don Juan Font, don Antonio Gonzalez Sobrino, don Manuel Fajardo, don Pedro Malmierca y don Juan Sanchez Fernandez.

Tercera compañía.

Teniente, comandante accidental de la compañía, don Antonio Navarro.

Subtenientes, don Antonio Trillo y don Carlos Veker.
Sargento primero, don Francisco Fernandez Villabrille.
Furrier, don Mariano Fortuño.

Sargentos segundos, don Blas Garcia, don Roman Gonzalez y don Juan Leon.

Cabos primeros, don Facundo Cermeño, don Vicente Villa y Soto, don Pedro Sierra, don Antonio Vazquez, don Francisco Gomez y don Miguel Lopez Moreno.

Cabos segundos, don Manuel Jimenez, don Mariano Garcia Campa, don Francisco Picazo y don Basilio Lopez.

Nacionales, don Francisco Vidal, don Antonio Garcia Rojas, don Francisco Cabañas, don Antonio Zamorano, don Francisco Moran, don Manuel Fernandez, don Ramon Gonzalez, don Juan Fernandez Santiago, don Antonio Sierra, don Gabriel Candelas, don Juan Fernandez Miranda, don Francisco Fernandez Junquera, don Mariano Mar, don Bartolomé Ayala, don Juan Perez, don Eulogio Martinez, don José de la Vega, don Antonio Cuervo, don Pedro Escudero, don Ignacio Pancorvo, don José Lopez, don Eugenio Moran, don Manuel Gonzalez, don Francisco de las Herrerias, don Manuel Gorgonio Fernandez, don Victor Serrano, don Mariano Dubisnao, don Juan José Lopez, don Santiago Lopez Rodriguez, don Silverio de la Plaza, don Francisco Peñalva, don Manuel José de Angulo, don Mariano Martín, don Manuel Sanchez, don Bernardo Garcia, don Juan Pablo Gonzalez, don Manuel Avila Cubillas, don Ignacio Solana, don Vicente Lopez, don Manuel Cruz, don Mateo Barreal, don Francisco Laviña, don Juan Francisco Garcia, don Segundo Mateo, don Juan Fernandez, don Mariano Huerta, don Francisco Villabrille, don Juan Sotillo, don Joaquin del Valle, don Manuel Picabea, don Francisco Gradillas, don Dionisio Paz, don Juan Antonio Rodriguez, don Angel Riquelme, don Antonio Cao, don José Nancles, don Francisco Aranda, don Domingo Blanco, don Vicente Fernandez Vega, don Luis Fernandez, don Froilan de Castro, don Cesario Garcia, don José Alvarez, don José Garcia Carmona, don Julian Gonzalez, don Eusebio Gonzalez, don Gregorio Villanueva, don Tomas Pinto, don Julian de las Heras, don Manuel Gil, don Angel Sacristan, don Lorenzo Fernandez, don Eusebio Lema, don Ignacio Fuertes, don Antonio Rodriguez, don José Garcia Cadesa, don Nicolas Cano y Villa, don Francisco Quiñones, don Joaquin Oregana, don Vicente Rodriguez, don Juan Martinez, don Ceferino Perez, don Francisco Pelaez, don Victoriano Santibañez y don Ramon Collado.

Agregados, don Manuel Garcia, don Marcos Sanz y Melendez, don Gregorio Hernaiz, don Vicente Frosart, don Antonio Suarez Barrio, don Cayetano Aragonés, don Luis Reillo, don Simon Aragonés, don Antonio Redondo, don Felipe Marquez y don Joaquin Franco.

Cuarta compañía.

Nacionales, don Pablo Celis, don José Portal, don Simon Ramos y Gredilla, don José Alvarez y Escosura, don Aquilino Perez, don Fermín Cela, don Diego Orellana, don Manuel Benedicto, don Antonio Lesmes, don Tomas Gonzalez Alonso, don José Marcos, don Valentin Fernandez, don Antonio Mendez, don Santiago Nistal, don Rafael Perez Santa Cruz, don Anastasio Castiello, don Manuel Ibañez, don Antonio Peinado, don Lucio Garcia, don José Aguirre, don Mariano Guerra, don Pedro Labandera, don Tomas de Nicolas Jimenez, don Pedro Juan Losada, don Francisco Rodriguez, don Juan de Mata Fernandez, don Andres Fernandez Cruz, don Manuel Gonzalez, don Hilario de la Peña, don Ignacio Zorrilla, don Cipriano Arias, don José Garcia Tejero, don José Candelas, don Ramon Armella, don José Lema, don Juan Blanco, don José Cantos, don Domingo Serantes, don Sebastian Hernandez, don José Rico, don Juan Martinez, don Manuel Perez, don Pedro Martinez, don José Diaz, don Benito Lopez, don Manuel Rodriguez, don Ramon Alvarez Rio, don Pedro Fernandez Cuervo, don Pedro Blanco, don Antonio Maria Escalas, don Fernando Caballero, don Antonio Llanos, don Tomas Oliver, don Santiago Martin, don Juan Laje, don Francisco Cidro, don José Sanchez, don José Valcarcel, don Alfonso Labandero, don Miguel Gutierrez, don Manuel Ortiz, don José del Campo, don Nicolas Fernandez, don

Mariano Berber, don Francisco Berber, don Ruperto Jimenez, don Juan Sanpelayo, don Simon Vicente Fisa, don Antonio Escribano, don Eugenio Martinez, don Manuel Salgado, don Gabino Plaza, don Gregorio Ruiz Baños, don Matias Gomez Sedeño, don José Perez Nebro, don Francisco Martín, don José Garcia Jimenez, don Francisco Blanco, don Adrian Fernandez, don Antonio Malo, don Vicente Barba, don Eusebio de Alfaro, don José de Bernardo, don José Lopez, don Manuel Boruña, don José Angel, don Juan del Pin, don Vicente Flores, don Ramon Montes, don José Mendez, don José Rico, don Francisco Cano, don Julian Sainz y Milanes, don Bernardo Fernando, don Francisco del Castillo, don Miguel Espada, don Ramon Alvarez y don José Soria.

Avisadores, Justo Roque y José Rival.

Quinta compañía.

Capitan, don Fernando Ahumada.
Tenientes, don Antonio Godro y don Santiago Saenz.
Subtenientes, don Salvador Pereda y don José Maria Cativo.

Sargento primero, don Elias Baron.
Sargentos segundos, don Rafael Pazos, don Juan Ortega, don Carlos Hornero y don Cayetano Gil.

Cabos primeros, don Candido Melendro, don Mariano Serrano, don Ramon Alfaro, don Toribio Velasco, don Rafael Goyena y don Fructuencio Rebollo.

Cabos segundos, don Genaro Gutierrez, don Luis Galaldon, don Romualdo Gallegos, don Ignacio Eilacuriaga, don José Marcos Bansa y don Joaquin Marques.

Nacionales, don José Garcia, don Antonio Suarez, don Julian Gonzalez, don Pedro Bermone, don Francisco Guillen, don Benito Governore, don Rafael Prieto, don Pantaleon Gonzalez, don Pablo Ruiz, don Mariano Mercadal, don Felipe Nicolas Garcia, don José Oliver, don Mariano Gomez, don Pedro Collia, don José Revordelo, don Manuel Camanada, don Gavino Santos, don Manuel Molina, don Bernardo Villaverde, don Juan Fernandez Villazon, don Manuel Archilla, don Manuel Maria Yagateras, don Juan Antonio Lopez, don Luis Ferraldo, don José Rodriguez Cano, don Clemente Hinojal, don Pedro Jubindo, don Joaquin de las Monjas, don José Maria Ballesteros, don Vicente Lastra, don Francisco Chavarría, don Felipe Peñal, don Cayetano Tenorio, don Francisco Buzaco, don Nicasio Villafraña, don Juan Alvarez Torres, don Juan Alvarez Fernandez, don Francisco Cacho, don José Arce y Luque, don José Estar y Mave, don José Lacalle, don Tomas Alonso, don José Mendez, don Mariano Esteban, don Saturnino Gordo, don José María Cámara, don Antonio Garcia, don Juan del Rio, don Juan Perales, don Gerónimo Harduya, don Salvador Sanchez, don Ventura Calero, don José Agustina, don Juan Urquijo, don Sandalio Agudo, don Ramon Pio del Penon, don Basilio Jimenez, don Miguel Soto, don Manuel Uristita, don Lorenzo Lopez, don Antonio Rey, don Casimiro Alvarez, don Juan Picazo, don Hdefonso Cortazar, don Juan Boda, don Tomas Caro, don Estaquino Nencleares, don Manuel Jimenez, don Lizaro Bustos, don Simon Matarras, don Matias Monfort, don José Sirena, don Alejandro Gomez, don Manuel Amerigo, don Santos Rojo, don Roque Menendez, don Pedro Amantegui, don Jacinto Menendez, don Antonio Ortiz Alvir, don Antonio Fabera, don Paulino Arce, don Ramon San Millan, don Manuel Portillo, don Juan Menendez, don José Lafuente, don Luis Peter, don Lorenzo Azcue, don Manuel Lopez Hurtado, don Ambrosio Vicente y don Manuel Fulgueiras.

Agregados, don Francisco Mora, don Gonzalo Mora, don Isidro Caro, don Juan Torralva, don Francisco Cardona y don Fernando Perul.

Sexta compañía.

Capitan, don Gregorio Ucelay.
Teniente, don Pedro Jimenez de Haro.

Subtenientes, don Manuel Sebastian Rodriguez y don José Cesar.
Sargento primero, don Antonio Escolano.

Sargentos segundos, don Luis Guirrajo, don Luis Hernandez, don Pedro Gomez Gallardo y don José Valdeon.

Cabos primeros, don Pedro Jimenez de Haro, don Eugenio Tamaron, don Francisco Raso, don Mariano Fernandez y don Francisco Arandilla.

Cabos segundos, don José Vizcaino, don Ignacio Gonzalez, don Pedro Huerta, don José Fernandez Carretero y don Juan Ramirez.

Nacionales, don Ramon Garcia Santa Ana, don Santiago Sannaque, don Juan Diez, don Antonio Rodriguez del Manzano, don José Parra, don Facundo Magro, don José Gonzalez, don Manuel Rodriguez, don Joaquin Vazquez, don Clemente Lambrini, don Nicolas San Martin, don Francisco Fernandez, don Gerónimo Gurich, don Pedro Antonio Gomez, don José Bulufert, don Francisco de Paula Rodriguez, don Julian Lopez, don José Yeralde, don José Urfon, don Antonio Alvarez, don Domingo Rodriguez, don Valentin Lopez Duro, don Joaquin Buendia, don Mateo Atalabida, don Pedro Ruiz, don José de la Cruz, don Narciso Grañero, don José Garcia Martinez, don Manuel Quintana, don Bernardino Alcaide, don José Frances, don Manuel Garcia Paredes, don Ramon Garcia, don Epifanio José Lopez, don José Abad, don José Alvarez, don Joaquin Maria Perez, don Agapito Torrejon, don Alejandro Garcia Sanchez, don José Cascales, don Vicente Pestañas, don Agustín Manso, don Felipe Reguero, don José Castillo, don Luciano Amoros, don Antonio Garcia Villamil, don Vicente Sumbade, don Tomas Romero, don Carlos Pingarron, don Juan Fernandez, don Juan José Argüelles, don Pedro Tamaron, don Miguel Montes, don Candido Ugena, don Manuel Bayon, don Eusebio Gomez Aillon, don Mariano Goñi, don Julian Alvarez, don José Mazas, don Anastasio Hoyos, don Isidro Venegas, don Ramon Toledo, don Felipe Prieto, don Marcelino Sanz, don Manuel Alegre, don José Manrebo, don Manuel Pulido, don Tomas Azanza, don Juan Muñoz, don José Pelaez, don Francisco Rodriguez, don Pedro Diaz, don Antonio Rodriguez, don Miguel del Valle, don Manuel Tablado, don Manuel Pardo, don Antonio Martinas, don Pedro Estrada, don Miguel Gil, don Fermín Rubio, don Mariano Corroza, don Manuel Jardon, don Antonio Otero Labandera, don Vicente Barchala, don Carlos Mazas, don Juan Valiente, don Domingo Marquez, don José Bravo, don Nicolas Lopez, don José Montesinos y don Eugenio Fernandez.

Agregados, don Bartolomé Oco y Cano y don Francisco Guerra.

Gobierno político de la provincia de Alava.—Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. la adjunta relacion y estado que la acompaña, que al electo me ha sido remitida por la comisión económico-consultiva de esta provincia, en cuyos documentos aparecen las obras ejecutadas en los caminos pertenecientes á la misma desde que la referida corporacion se hizo cargo de la administracion de ellos, á fin de que en poder de V. E. obre los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años, Vitoria 19 de Febrero de 1842.—Excmo. Sr.—Jacinto Manrique.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Comision económico-consultiva de la provincia de Alava.

Relacion de las obras que se han ejecutado por administracion y contrata en los caminos reales de la pertenencia de la provincia de Alava, desde el día 1.º de Noviembre del año pasado hasta la fecha, por encargo de la comisión económico-consultiva de la misma.

Obras por administracion.

En la carretera de Castilla, desde el pueblo de Ariñez á la

pilastra divisoria del condado de Treviño se machacaron e introdujeron en el camino 250 carros de piedra, que estaban aporados, con los que se igualaron los agujeros y carriladas de toda la línea, en lo que se empleó en jornales de peones 525 reales y 27 maravedís.

En el camino de Bilbao por Aliube, en la subida del alto de Amezaga y pueblo de Ceitegui se machacaron e introdujeron con el mismo objeto 140 carros de piedra, en los que se emplearon en jornales de peones 312 reales y 17 maravedís.

Trozos contratados para su conservación.

En el camino real de Castilla en los trozos 5º y 6º, que comprenden desde la pilastra del condado de Treviño en el puente de San Pedro hasta la pilastra de Miranda en el confín de la provincia, se han recargado ó ejecutado de nuevo dos trozos, el uno á la entrada del pueblo de Armiñon de 1150 pies de largo, y el otro de 900 pies frente al pueblo de Ribabellosa, rellenando al mismo tiempo los agujeros ó carriladas de toda su línea.

En los cinco trozos del camino de las Conchas, que comprenden desde el pueblo de Armiñon á alto de Brinas, se han repuesto tambien 3580 pies de tirada en varios trozos en los puntos Zembrana, Salinillas y subida de Brinas, haciendo igualmente un bacheo en todo el resto de la línea.

En los trozos 1º y 2º del camino de Francia, que comprenden desde el pueblo de Betono hasta el de Mendivil, se ha hecho un bacheo introduciendo 88 carros de piedra, y se han limpiado los refuerzos ó costados del camino, con lo que ha concluido del todo el contratista y finalizado la contrata.

En el trozo 1º del camino de Durango se ha hecho una limpia de refuerzos, y en el pueblo de Gamarra se han aporados por el contratista 60 carros de piedra, los que se han machacado e introducido en el camino.

Obras y contratas de materiales que se han recibido en la referida época.

En el camino de Bilbao por Altube en la jurisdiccion de Barambio se han recibido en su última entrega los trozos que se ejecutaron el año anterior por el rematante Ibarra.

En el mismo camino se han recibido 3100 carros de piedra aporados por el rematante Erenchun, los que se están machacando e introduciendo en el camino por las cuadrillas de administración. Se han aporados los materiales necesarios para la reposición de seis puentes y ejecución de 500 pies de tirada de antepechos en el mismo camino y referida jurisdiccion, aprobadas por V. E. en sesión de 9 de Diciembre último.

En el camino de Navarra desde el pueblo de Elorriaga á la villa de Salvatierra se han aporados por el rematante Don Silverio Fernandez de Gamboa 5500 carros de piedra, los que deberán machacarse e introducirse en el camino lo antes posible. Vitoria Febrero 9 de 1842.—Martín Sarasibar.—Es copia conforme.—El vocal secretario, Pedro Tercero.

Table with columns: Caminos, Obras de reposición en caminos, Reposición de puentes por cobranza de particulares y particulares contratistas, Abonado por el costo de obras de construcción, Total. Rows include: Postas, Antepedregos, Conchas, Bilbao por Aliube, Laguarda, Navarra, Bilbao por Villaverde, Caminos fuera de las carreteras reales, Vitoria 11 de Febrero de 1842.

Nota de las cantidades satisfechas por obras de caminos, puentes y demas desde 1º de Noviembre de 1841 hasta el día de la fecha, á saber:

planos correspondientes hasta el dos de Mayo próximo, en cuyo día se abrirán en la sesión pública, que se celebrará á las once de la mañana en la sala consistorial, y despues de examinadas elegirá S. E., entre las que encuentre admisibles en su caso, la que ofrezca mayores ventajas. Zaragoza 19 de Febrero de 1842.—De acuerdo de S. E., Gregorio Ligeró, secretario.

Ateneo de Madrid.

Esta corporacion celebra junta general ordinaria el día 28 del actual á las ocho de la noche.

Lo que se pone en conocimiento de los señores socios para que se sirvan asistir.

El día 1º de Marzo próximo se celebra en la dirección general de los Cinco gremios la subasta de las fincas anunciadas en la Gaceta del 10, Diario del 15 y corresponsal de 19 del presente mes. Se admiten créditos contra el establecimiento á 28, 20 y 16 por 100.

PARA VALPARAISO, LIMA Y GUAYAQUIL.

Saldrá de Málaga á principio de Abril próximo la magnífica fragata española Isabel I, acabada de construir en Palamós á toda costa, de porte de 600 toneladas, empernada, clavada y forrada en cobre; su capitán y sobrecargo el capitán de fragata de la armada nacional el Sr. D. J. M. Quesada. Admite pasajeros, para los que tiene las mejores comodidades hasta el número de 36, y promete dar un esmerado trato. Para ajuste acudirán á su propietario D. M. A. Heredia, de dicha ciudad.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 25 de Febrero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 28 1/2, 28 1/2, 28 once dieziseisavos con cupones al contado: 28 1/2, nueve dieziseisavos, 20 1/2, 20 á v. f. vol. y firme: 30 1/2, 1/2, 30 á v. f. vol. á prima de 1/2, 1/2 con cupones: 21 á 60 d. f. vol. á prima de 1/2 con 2 id. Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00. Incripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Titulos al portador del 4 por 100, 00. Idem id. del 3 por 100, 20 al contado: 20 1/2, 20 1/2 á 60 d. f. vol. 21 á 60 d. f. vol. á prima 1/2. Cupones llamados á capitalizar, 19 1/2 al contado. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Deuda sin interes, 00. Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 1/2 pap. Paris, 16-3. Alicante 1 d. Barcelona á ps. fs., 1/2 b. Bilbao, 1/2 id. Cádiz, 1/2 d. Coruna, 1/2 á 1 id. Granada, 1 1/2 d. Málaga, 1/2 id. Santander, 1/2 din. b. Santiago, 1 pap. d. Sevilla, 1/2 din. id. Valencia, 1 id. Zaragoza, 1/2 din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania de sangre, que con el nombre de segunda fundó en la iglesia parroquial del lugar de Buberos de este partido judicial D. Francisco Sanz de Santa Cruz, ya vacante por defuncion de su último poseedor, que lo fue Don Francisco Martínez Alonso, y es la misma que en el Boletín oficial de esta provincia de 15 de Noviembre último y Gaceta de Madrid de 9 del mismo mes se anunció, padeciéndose la equivocacion de llamar al fundador D. Gerónimo Sanz de Santa Cruz, segun se expresaba en la demanda, en lugar de nominarle D. Francisco Sanz de Santa Cruz, para que en el término de 30 días acudan ante este tribunal por la escribania de D. Basilio Checano, por sí ó por procurador con poder bastante á hacer uso de su derecho; bajo el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de este día, que he dictado á pedimento del procurador de este número D. Casimiro Calle, apoderado de Miguel Alonso, vecino de dicho Buberos, Julian Alonso de Peroniel y de Manuel Romero y Vicente Sanz, que lo son de Aliuz, en concepto de maridos de Maria y Cayetana Alonso, todos hermanos, así lo tengo mandado. Dado en Soria á 17 de Enero de 1842.—Carlos de Collantes.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes afectos á la capellania colativa de sangre que en la iglesia parroquial del lugar de Buitrago de este partido, dotó y fundó el licenciado D. Juan Fernandez, su actual poseedor D. Fermín del Rio, canónigo de la santa iglesia catedral de Toledo, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia por el oficio del infrascrito escribano en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio ó edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, que si lo hacen se les oirá y administrará justicia; y en su defecto, pasado que sea, les parará el perjuicio que haya lugar; pues por providencia de 12 del corriente, á pedimento presentado por el mismo poseedor D. Fermín del Rio, así lo he mandado. Dado en Soria á 14 de Febrero de 1842.—Carlos de Collantes.—Por mandado de S. S., Manuel Maria Abad.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellania que en la iglesia parroquial del lugar de Fuentescaños de este partido judicial fundó D. Juan Bautista Blazquez, de que es actual poseedor D. Fermín del Rio, canónigo de la santa iglesia catedral de Toledo, para que dentro del preciso é improrogable término de 30 días, contados desde el día de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado de primera instancia y por la escribania del infrascrito por sí ó por medio de apoderados con poder bastante á reclamarlo; bajo apercibimiento

to de que no haciéndolo, pasado que sea el término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista de escrito presentado por parte del mencionado D. Fermín del Rio, así lo he determinado en auto de este día. Dado en Soria á 15 de Febrero de 1842.—Carlos de Collantes.—Por mandado de S. S., Juan Lopez Eraso.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se llama por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación en este periódico del presente anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellania fundada en la parroquia de Torrejon de Velasco por Maria de la Paz Viguena, á fin de que en dicho plazo deduzcan el que entiendan asistirles en el enunciado tribunal, por la escribania de don Juan Gonzalez Cazorla, pues trascurrido que sea sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Licenciado D. Fernando Ugarte, Juez de dicho partido, se llama por término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación en este periódico del presente anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la capellania fundada en la parroquia de Torrejon de Velasco por el licenciado D. Pedro Sarmiento, su esposa Doña Felipa Lilla, y el Sr. D. Antonio Lilla, á fin de que en dicho plazo deduzcan el que entiendan asistirles en el enunciado tribunal, por la escribania de D. Juan Gonzalez Cazorla, pues trascurrido que sea sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido, fecha 19 del corriente mes de Febrero, refrendada del escribano del mismo D. Esteban Moraleon, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de 15 días, que principiarán á contarse desde este anuncio, á las personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la capellania fundada por Catalina de Santos, viuda de Pedro Pingarron, en Villaverde, la cual poseyó hasta 1858, en que quedó vacante, D. Vicente Vergara, por haber contraido matrimonio, á fin de que en aquel caso deduzcan en dicho tribunal el que crean les asiste, con apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano de número D. Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo que en la villa de Batres fundó D. Miguel Antonio Florez, vacante hoy por muerte de Juan Naranjo, á fin de que dentro de dicho término lo deduzcan por medio de procurador con el suficiente poder ante dicho Sr. juez y citada escribania; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano del mismo juzgado D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en la iglesia parroquial de Casarubuelos por el licenciado D. Juan Tartalo, para que dentro de 10 días, contados desde hoy en que se publica tal emplazamiento en este periódico, acudan á usar del que crean asistirles por medio de procurador en debida forma; apercibidos que trascurrido dicho término y no lo haciendo, sin mas citarles ni emplazarles, se dará á los autos el curso correspondiente, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en la parroquia de Serranillos por Nicolas Garcia y Maria Martin, su muger, para que dentro del término de 20 días, contados desde este en que se publica en este periódico tal emplazamiento, acudan ante dicho juzgado por la referida escribania á usar de él por medio de procurador en debida forma; pues pasados, y no lo haciendo, les parará el perjuicio que lugar hubiere.

Por providencia del Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano del mismo juzgado D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en la iglesia parroquial de Pinto en 1660 por Manuel Duarte é Isabel Calderon, para que dentro del término de 10 días, contados desde hoy, en que se publica tal emplazamiento en este periódico, acudan á usar del que crean asistirles por medio de procurador competente habilitado; apercibidos que trascurrido dicho término, y no lo haciendo, sin mas citarles ni emplazarles se dará á los autos el curso debido, y les parará el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFIA.

Division territorial de las Provincias Vascongadas. Se vende en la Imprenta nacional á doce cuartos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde.

1.º Sinfonia.—2.º Se pondrá en escena el muy aplaudido drama en cuatro actos, titulado La Batelera de Pasages.—3.º Intermedio de baile nacional.—4.º Se dará fin con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.

1.º Brillante sinfonia á completa orquesta.—2.º Se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado Guzman el Bueno.—3.º Padodú por la Sra. Diez y el Sr. Casas.—4.º Terminará el espectáculo con el muy aplaudido sainete titulado Los Tres recién nacidos, en el que desempeñará el principal papel el primer actor D. Antonio de Guzman.

CRUZ. A las cuatro de la tarde.

El Hombre de bien, drama en dos actos.—Baile.—El Pi-luelo de Paris.

A las ocho de la noche.

El Vaso de agua, comedia en cinco actos.—Pas-de-deux.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad necesita construir un puente sobre el rio Huerva, en el sitio que ocupaba el llamado de S. José ó sus inmediaciones; y habiendo resuelto contratarlo y dejar al arbitrio de los que deseen ejecutar esta obra el señalamiento de los materiales, forma y condiciones con que quieran hacerla, se anuncia por este periódico que se recibirán proposiciones en secretaria, las cuales deberán presentarse cerradas, selladas y rubricadas con los dibujos y